

19

2

EL C. TOMAS MORENO,

GENERAL DE DIVISION, GOBERNADOR Y COMANDANTE GENERAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, A SUS HABITANTES, SABED: QUE, CONFORME A LO PREVENIDO EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE 11 ABRIL DEL CORRIENTE AÑO, SOBRE DERECHOS Y OBLIGACIONES PARROQUIALES, HE TENIDO A BIEN DECRETAR LO SIGUIENTE:

ART. UNICO. Para los efectos de la ley general espedita en 11 de Abril último, sobre derechos y obligaciones parroquiales, son pobres de solemnidad en el Estado de Tamaulipas, todos los individuos que por su trabajo, industria ó profesion, no ganaren mas de cuatro reales diarios, siendo solteros, y los casados ó gefes de familia que, ademas de la espresada cuota, no ganaren otra igual diaria por cada una de las personas cuya subsistencia estuviere á su cargo.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en Tampico de Tamaulipas, á 23 de Mayo de 1857.

Tomás Moreno.

Ignacio Muñoz Campuzano,
Srio.